



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid **sete** veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Direccion general de Infanteria.—Habilitacion.—Circular núm. 468.—Para el 10 de Enero del año entrante precisamente me remitirán los señores Jefes de regimiento, batallones de cazadores y provinciales, relacion nominal de todos los individuos que, procedentes de Ultramar, hayan sido alta en los mismos á contar desde 1.º de Enero de 1852, con expresion de los alcances ó débitos de cada uno, fecha en que aquella haya tenido lugar, la en que se efectuase el abono ó cargo, los que se encuentran en descubierto, y los que por fallecimiento de los interesados se entregasen á sus herederos, con especificacion de sus nombres.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1863.—Eusebio de Calonje.

Dirección general de Infantería.—Negociado 44.—Circular núm. 469.—La Real orden de 4.º de Marzo de 1855, que fué circulada con el número 422 en el *Memorial* del arma en 20 de Noviembre próximo pasado, solo tuvo por objeto dar á conocer su recta disposición para evitar las consultas y reclamaciones relativas á los dos años de abono para retiro y cruz de San Hermenegildo, pero no como disposición vigente sobre pases á Ultramar, puesto que solo rige para estos casos la de 12 de Marzo de 1859, publicado en 17 del mismo mes en el *Memorial* del 20 con el núm. 88.

Lo digo á V.... para su conocimiento y el de los Sres. Jefes, Oficiales y sargentos primeros del cuerpo de su mando, previniéndole que en lo sucesivo no dé curso á instancia alguna cuya petición no esté basada en las prescripciones de esta última Real disposición.

Con este motivo, recuerdo á V.... lo ordenado en Reales órdenes de 17 de Febrero de 1856, 23 de Setiembre de 1858, y 8 de Noviembre de 1862, que fueron comunicadas oportunamente, para que las tenga á la vista al informar las instancias que le presenten, suspendiendo igualmente el curso de las que su petición se halle en oposicion con la legislación vigente.

Asimismo se tendrá presente lo dispuesto por mi antecesor en circulares de 27 de Noviembre del año próximo pasado número 67, y 14 de Febrero último núm. 34, cuyas prevenciones reitero á V.... para su mas puntual y exacto cumplimiento.

A las instancias de los Caballeros Cadetes que pidan pasar á Ultramar con ascenso, se acompañarán las hojas de servicios y de hechos, y una relación de las censuras que hayan merecido desde su ingreso en el cuerpo.

Y por último, encargo á V.... haga saber á todos los individuos del cuerpo de su mando, y con particularidad á los soldados que proceden del último reemplazo, que el que en lo sucesivo me dirigiese alguna instancia fuera del conducto que le marca la ordenanza, será castigado severamente.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1863.—Eusebio de Calonge.

Dirección general de Infantería.—Negociado del Colegio.—Circular número 470.—Teniendo algunos cuerpos mas fuerza que otros en la agregada al Colegio del arma, he dispuesto la alta y baja que expresa la siguiente relación, que deberá tener efecto en la próxima revista administrativa del mes de Enero, con el fin de nivelar lo posible la fuerza en destinos entre los diferentes cuerpos del arma.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1863.—Eusebio de Calonge.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

RELACION de los individuos de la fuerza agregada al Colegio del arma que deben ser alta y baja en los cuerpos que se indican para nivelar aquella por igual entre todos los de la misma.

CUERPOS EN QUE HAN DE SER BAJA.	CLASES.	NOMBRES.	CUERPOS EN QUE HAN DE SER ALTA.		
Regimiento de Africa.....	Soldados.....	Leandro Ruiz.....	Regimiento del Rey.		
	»	Vicente Dominguez.....			
	»	Hilario Diaz Labrador.....			
	»	Genaro Villarejo.....			
	»	Agustin Rodriguez Cogolludo.....			
	Idem de Córdoba.....	»		Juan Gomez Moraleda.....	Idem de la Reina.
		»		Mariano Lumbreras.....	Idem de la Princesa.
		»		Juan Conejo Orozco.....	Idem del Príncipe.
		»		Dionisio Moreno Arroba.....	Idem del Infante.
		»		Ciriaco Angel Bonilla.....	Idem de Zamora.
Idem de San Fernando.....		»	Antero Garcia.....	Idem de Zaragoza.	
		»	Higinio Manzanegue.....	Idem de América.	
	Tambor.....	Gregorio Seguida Codesido.....	Idem de Extremadura.		
Idem de Borbon.....	Soldados.....	Francisco Rojo Perez.....	Idem de Castilla.		
	»	Juan Mora y Casas.....	Idem de Guadalajara.		
	»	Francisco Lopez Galan.....	Idem de Aragon.		
	»	Jacinto Ruiz.....	Idem de Gerona.		
	»	Manuel Montealegre.....	Idem de Valencia.		
	»	Nicolas Rodriguez Alonso.....			
	»	Antonio Guerrero Lopez.....			

CUERPOS EN QUE HAN DE SER BAJA.	CLASES.	NOMBRES.	CUERPOS EN QUE HAN DE SER ALTA.
Regimiento de Borbon.....	Soldados.....	Manuel Alonso Bermudez.....	Regimiento de Valencia.
	»	Manuel Rodriguez Parra.....	Idem de Bailén.
	»	Luis Alvarez Muñoz.....	
	»	Santiago Martin Calvo.....	Idem de Navarra.
	»	Julian Rodriguez y Diaz.....	
	»	Pedro Villa Muñoz.....	Idem de Albuera.
	»	Victoriano Gonzalez Lumbreras.....	Idem de Luchana.
	»	Pablo Hidalgo Benito.....	
	»	Crisantos Ventas Pujol.....	
	Idem de Almansa.....	»	Valentin Mérida Rodriguez.....
Idem de Cuenca.....	»	Juan de Gracia y Cruz.....	Idem de Sevilla.
	»	Pedro Gomez Garcia.....	Idem de Granada.
Idem de Iberia.....	»	Juan Dominguez Martin.....	
	»	Francisco Puebla Molina.....	
	»	José Latorre Verjos.....	Idem de Toledo.
	»	Francisco Lugo Quiros.....	Idem de Búrgos.
»	José Cotó y Solsona.....		
Cazadores de Madrid.....	»	Manuel Sanchez de Pedro.....	Idem de Murcia.
	»	Felipe Sanchez.....	
	»	Leoncio Diaz Rodriguez.....	Idem de Isabel II.
Idem de Barcelona.....	»	Gregorio Gomez.....	
	»	Pedro Vejar Muñoz.....	Idem de Leon.
Idem de Barbastro.....	»	Quiterio Muñoz Cogolludo.....	
	»	Cecilio Salinero de Castro.....	Idem de Málaga.
Idem de Chiclana.....	»	Cirilo Camino.....	Idem del Fijo de Ceuta.
	»	Valentin Tejero Orgaz.....	
	»	Laureano Jimenez.....	
		Roman Patiño.....	

Idem de Chiclana.....	•	Luis García Romero.....	Cazadores de Talavera.
	•	Víctor Cermeño Galan.....	Idem de Figueras.
Idem de Baza.....	•	Antero Gil Correa.....	Idem de Cataluña.
	•	José Rodríguez Pena.....	Idem de Ciudad-Rodrigo.
	•	Ignacio Martín Granado.....	Idem de Arapiles.
	•	Francisco Escudé Blanch.....	Idem de Antequera.
	Corneta.....	Leon Roja.....	Idem de Segorbe.
Idem de Llerena.....	Soldados.....	Benito Peña Brahojos.....	Idem de Alcántara.
	»	Manuel Pombo.....	
	»	Gumersindo Perez.....	
Idem de Mérida.....	»	José Navarro Bau.....	
	»	Justo Perez Gutierrez.....	
	»	Miguel García Cerdeño.....	

Madrid 22 de Diciembre de 1863.—Eusebio de Calonje.

Dirección general de Infantería.—Negociado 11.—Circular núm. 471.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 7 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) con el fin de cubrir una vacante de Teniente Coronel que á favor del turno de la Península ha resultado en el ejército de Filipinas, según propuesta del Capitan general de dichas islas perteneciente á 1.º de Setiembre último, y toda vez que no existe en este Ministerio solicitud alguna de Jefe que pudiera ocuparla; se ha servido S. M. resolver se prevenga á V. E. circule en el arma de su cargo la referida vacante, para que si hay algun individuo de la mencionada clase que aspire á ella, ó de la de primer Comandante que desee ir con ascenso á la citada Antilla y reúna en uno y otro caso las condiciones reglamentarias, la solicite en el término de cuarenta dias, cuidando V. E. de cursar las gestiones que en tal sentido se promuevan.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y el de los Sres. Tenientes Coroneles y primeros Comandantes del cuerpo de su mando á quienes con venga ocupar esta vacante, sirviéndose cursar desde luego fuera de índice las instancias que con este objeto se promuevan, siempre que los interesados reúnan todas las condiciones que marca la Real orden de 12 de Marzo de 1859 que fué circulada en el mismo mes por el *Memorial* del arma.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1863.—Eusebio de Calonje.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular núm. 472.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 21 del actual me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar á V. E. para que, á medida que vayan extinguiendo el tiempo de su empeño los individuos del arma de su cargo que cumplen en todo el año próximo venidero de 1864, proceda á su licenciamiento; y con este motivo y á fin de dar al percibo de la gratificación de 2,000 rs. que marcan los artículos 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 las mayores facilidades posibles, se ha dignado mandar asimismo que el precitado abono tenga lugar en lo sucesivo con sujecion á las reglas siguientes:

1.ª Los soldados que actualmente sirven en los cuerpos con opcion al premio de 2,000 rs. que conceden los artículos 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, percibirán esta suma desde 1.º de Enero de 1864 al tiempo de ser licenciados, y en el mismo momento que el resto de sus alcances, haciéndose así constar en su licencia absoluta.

2.ª Para que esto tenga lugar, los cuerpos entregarán al Comisario de guerra Interventor de sus revistas, al mismo tiempo de pasarlas, una relacion nominal documentada con la copia de las respectivas medias filiaciones, comprensiva de los individuos que terminen su compromiso ó deban ser bajas en los dos meses siguientes, ó sea con tres revistas de anticipacion.

3.^a Esta relacion, firmada por los Jefes que autorizan los demas extractos y ajustes, se entregarán á los Comisarios Interventores de la revista administrativa en el acto de pasarse, los cuales la anotarán en un libro registro por nombres, reemplazos y cuerpos, y las remitirán á la Intervencion general militar, precisamente antes del 15 del mismo mes.

4.^a La Intervencion general la examinará, y si la halla conforme reclamará del Tesoro por conducto del Director general de Administracion militar los fondos necesarios para su pago.

5.^a Mensualmente se reclamará del Tesoro, por conducto de dicho Director general, la apertura por Cajas de los créditos necesarios á las órdenes de los Intendentes militares de los distritos donde residan los cuerpos, librándose á favor de los Habilitados respectivos con la conveniente aplicacion y con cargo á la Intervencion general militar, donde se halla centralizada esta obligacion.

6.^a Como este nuevo sistema principiara en 1.^o de Enero de 1864, y tanto dentro de él como en el de Febrero siguiente cumplirán su compromiso algunos individuos, cuyos expedientes no pueden por esta razon ser examinados con la anticipacion de dos meses, que es absolutamente indispensable para declararles el derecho, y reclamar del Tesoro los fondos oportunos, se establece como medida excepcional el anticipo por las cajas de los cuerpos de la cantidad que respectivamente alcancen, la cual les será librada, cumplidas que sean aquellas formalidades. Los Jefes de los cuerpos tendrán presente que tan solo tienen derecho al premio de los 2,000 rs. los sorteados que cumplan todo su empeño ó se inutilicen en accion de guerra ó de sus resultas.

7.^a Si en la época intermedia entre la presentacion de la relacion mensual y el acto de licenciamiento, falleciere algun individuo, lo avisará el Jefe del cuerpo al Director de su arma y al Intendente del distrito, y quedando en suspenso su pago, se incoará el expediente por sus herederos, en la propia forma hoy vigente.

8.^a Los mismos trámites que hoy rigen, se continuarán observando en la formacion y resolucion de expedientes de los que fallezcan en los cuerpos y no estén comprendidos en las relaciones presentadas á principios de mes. Otro tanto se efectuará con los inutilizados en accion de guerra ó sus resultas.

9.^a La instruccion de 16 de Febrero de este año con sus modificaciones y demas órdenes posteriores, quedan en vigor en todo lo que no se oponga á lo prescrito en las precedentes disposiciones.

Es, por último, la voluntad de S. M. que las anteriores disposiciones reciban la más amplia publicidad, insertándolas en la orden de los cuerpos del arma de su mando, y haciéndolas leer en las compañías por tres dias consecutivos, á fin de imprimir en el ánimo de los interesados la puntualidad con que ha de realizarse el pago de sus créditos, y prevenirles contra las que les propongan negociaciones onerosas ó innecesarias de dichos alcances.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y cumplimiento, debiendo prevenirle que será suya la responsabilidad, y por consiguiente tendrán que satisfacer de su propio peculio las cantidades que por falta de exactitud se reclamen por haber sido entregadas á los individuos licenciados

sin corresponderles; asimismo cuantas novedades se le ocurran las consultará á mi autoridad con oportunidad antes de incurrir en faltas que dejen conocer el poco acierto en las operaciones que deben practicarse para dar el debido cumplimiento á cuanto se previene en la preinserta Real orden.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1863.—
Eusebio de Calonje.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 2.º—Circular núm. 473.—
Por Reales órdenes de 19 del actual se ha servido S. M. la Reina (Q. D. G.) aprobar la propuesta de ascenso de un segundo Comandante, y de cambio y reemplazo de un Teniente Coronel, un primer Comandante y siete segundos contenidos en la relacion que se acompaña con destino á los cuerpos que en la misma se manifiestan.

Lo digo á V..... para su conocimiento y noticia de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, á fin de que el alta y baja correspondiente tenga lugar en la próxima revista administrativa; previniendo á los que han de marchar á otros destinos lo verifiquen desde luego, incorporándose con la prontitud que el bien del servicio reclama.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1863.

Eusebio de Calonje.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

RELACION nominal del Teniente Coronel de reemplazo que se le coloca, de un primer Comandante de provinciales que pasa á activo, de un segundo ascendido á primero, y de siete segundos mas que se les traslada y coloca en los cuerpos que á continuacion se expresan:

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.	PUNTOS donde se hallan.
	Teniente Coronel.		
Reemplazo en Cataluña.....	D. Jerónimo Garin y Sarasola.....	Al regimiento de Cuenca.....	Madrid.
	Primeros Comandantes.		
Provincial de Zaragoza.....	D. Carlos Lopez Perella.....	Al primer batallon de Málaga..	Ceuta.
S. C. de Guadalajara.....	D. Cayetano Iborti y Larráz.....	De 1.º al provl. de Zaragoza...	Zaragoza.
	Segundos Comandantes.		
Provincial de Madrid.....	D. Pedro Jimenez y Terrás.....	A cazadores de Barbastro.....	Búrgos.
Segundo batallon de América.	D. Carlos Portal y Diaz.....	Al primer batallon de Granada.	Mahon.
Provincial de Málaga.....	D. Ramon Gamez y Balsan.....	Al segundo id. de América....	Granada.
Idem de Valladolid.....	D. José Pierra é Iniesta.....	Al segundo id. de Asturias....	Cádiz.
Idem de Cangas de Onís.....	D. José del Riego y Albuérne.....	Al provincial de Oviedo.....	Oviedo.
Reemplazo en Valencia.....	D. Victoriano Burgaleta y Catorce..	Al de Cangas de Onís.....	Cangas Onís.
Idem en Cataluña.....	D. José Oliveras y Sanchez.....	Al de Ciudad-Rodrigo.....	Ciudad-R.º

Madrid 24 de Diciembre de 1863.—Eusebio de Calonje.

RETIROS.

NEGOCIADO 3.º—*Por Reales despachos de 25 de Noviembre próximo pasado se conceden los siguientes:*

CLASES.	NOMBRES.	SUELDO. — <i>Reales vellon.</i>	PUNTO DE RESIDENCIA.
Segundo Comandante....	D. José Saenz y Lacámara.....	1,296	Logroño.
Idem.....	D. Rafael Perez y Calahorra.....	1,240	La Guardia (Alava).
Idem.....	D. Andrés Teruel y Barnuevo.....	1,200	Granada.
Idem.....	D. Inocencio Diaz y Araguad.....	960	Alcañiz (Valencia).
Idem.....	D. Ramon Ahumada y Centurion.....	640	Madrid.
Capitan.....	D. Manuel Montero y Vazquez.....	900	Santiago (Coruña).
Idem.....	D. José Sanibani Ros.....	810	Zaragoza.
Idem.....	D. Alejandro Lafuente del Rio.....	810	Valladolid.
Idem.....	D. Pedro Alcázar y Bux.....	780	Valencia.
Idem.....	D. José Halleg y Quinay.....	630	Salamanca.
Idem.....	D. Alejandro Sancho Miñano y Dominguez....	630	Cádiz.
Idem.....	D. José Gonzalez de Rivera.....	600	Mombeltran (Avila).
Idem.....	D. José Gramará y Villanueva.....	400	Peñalsordo (Badajoz).

PARTE NO OFICIAL.

CRÓNICA MILITAR.

REVISTA UNIVERSAL.

(Conclusion.)

NUEVOS ENSAYOS CON PROYECTILES DE BUHÖLZ.

Se aquí los resultados obtenidos en la Escuela central de tiro al blanco Ejército federal, con el proyectil nuevo de Buholz disparado con el suizo denominado de cazadores:

200 pasos un	97	por 100	entre 64	en blanco	figura de hombre.
300 idem	84	id.	id.	42	id. id.
400 idem	77	id.	id.	34	id. id.
500 idem	57	id.	id.	22	id. id.

por cálculo medio á todas estas distancias un 78 por 100, de los 40,45 por 100 de tiros certeros, figura de hombre.

SIMPLIFICACION DE LAS LLAVES DE LAS ARMAS DE FUEGO PORTÁTILES.

En medio del conato que el Gobierno federal despliega, cada vez mas, en las armas de fuego portátiles, viene un arcabucero de este propio país con una invencion que consiste en simplificar la llave de dichas armas. Se trata, pues, de la nueva llave tan solo de tres piezas, con lo cual, como se sabe, se alcanza un ahorro muy considerable y facilita la limpieza ordinaria. El fusil con tamaña llave es, á lo que se asegura, lo mas acabado y perfecto que hasta ahora se conoce, y la percusion extraordinaria.

EXPERIENCIA NOTABLE ADQUIRIDA EN EL GRAN TIRO DE FRANCFORT.

Alemania.—La prensa periódica militar alemana consigna como una de las experiencias mas esenciales adquiridas en el gran tiro nacional de Frankfurt, que tuvo lugar el verano próximo pasado, la nueva confirma-

cion y evidencia de la superioridad de los proyectiles cónicos de pequeño calibre y de las armas de fuego portátiles suizas, de cuyo país habia bien concurrido un gran número de tiradores.

NUEVA DISPOSICION JURÍDICA MILITAR.

Baviera.—En virtud de Real orden queda el soldado del ejército de Baviera autorizado de valerse en tiempo de paz en delitos comunes como defensor de un procurador ó abogado del estado civil de que para presentarse ante el Consejo de guerra há menester, pero á costa del acusado.

EJERCICIOS DE LOS REGIMIENTOS DE MILICIAS.

Inglaterra.—El Gobierno británico ha manifestado en el Parlamento que por el Jefe superior del ejército se proyectaba ejercitar en el año próximo venidero 160 regimientos de Milicia, en lugar de 123 del año presente y en el anterior. El tiempo del ejercicio durará veintiun días, en lugar de veintisiete. Los gastos correspondientes están presupuestados en 695,000 libras esterlinas en lugar de 637,000 libras esterlinas consignadas al propio efecto para el año de 1862.

RESISTENCIA DE LAS FORTIFICACIONES CONTRA BUQUES DE CORAZA.

Manifiesta el *Times* que la toma de Nueva Orleans es debida preferentemente á la circunstancia de que los unionistas pudieron pasar con los buques de coraza por delante de las fortificaciones que escudan la plaza sin experimentar lesion alguna de los fuegos de la plaza, diciendo así que la guerra civil americana envuelve, por decirlo así, una escuela práctica con una série de experimentos muy instructivos, con inmediato beneficio del elemento militar en general de Europa. La conquista de Nueva Orleans ha patentizado el axioma de que las fortificaciones son de escaso valor con los buques de coraza.

COMPLEMENTO DE INSTRUCCION DE LOS OFICIALES DE TODAS ARMAS.

Baviera.—Es extraordinario el conato que en el ejército bavaro se advierte para conseguir el complemento de instruccion de los oficiales de todas armas. En la infantería ha vuelto á comenzar con insistencia una escuela de tiro al blanco de los Oficiales, de Capitan inclusive abajo. En la caballería se están haciendo progresos extraordinarios en equitación. Los Oficiales de artillería van á organizar una escuela central de esgrima, habiéndose ya empezado á trabajar en los estatutos correspondientes, los cuales serán publicados por la prensa periódica, á fin de que los oficiales del arma puedan emitir por escrito las objeciones que les parezcan convenientes.

CALIBRE EN EL EJÉRCITO FEDERAL.

Alemania.—Hace algunos años habia aun en el ejército federal más de 50 diferentes calibres para las armas portátiles, habiéndose reducido este guarismo á la sazón á un tercio. Las clases principales son:

- ° El calibre de las tropas del Sur (358,000 hombres).
- ° El fusil de aguja fulminante (944,200 id.)
- ° Otros diferentes calibres (73,600 id.)

A lo sumo se sostendrá, dice el *Semanario militar* que se publica en Francfort, el fusil de aguja fulminante con su grande ánima, prescindiendo de otras razones. La circunstancia de que el calibre del fusil de las tropas del Sur de Alemania cuenta con diferentes modelos de fusil, envuelve sus ventajas científicas. Usandole las tropas de Austria, Baviera, Württemberg, Baden, Gran Ducado de Hesse, Sajonia, Francfort, Heses, Saxonal y Nasan, han emprendido aquellas nuevos ensayos con él. El sistema bávaro de Podewil parece superará al fin á todos los demas sistemas de la Alemania meridional.

NUEVO PRECIO DE ALGUNAS PRENDAS DE VESTUARIO.

Francia.—En consecuencia de haber subido tanto el precio del algodón, el Ministro de la Guerra ha dirigido una circular á los Intendentes del ejército para que en lugar de surtirse de géneros de algodón se confeccionen las prendas menores de lino, sentando los precios siguientes: camisa, 3 frs. 60 cénts.; calzoncillos, 2 frs. 90 cénts.; gorro, 75 cénts.; corbata azul, 80 cénts.; guantes, 75 cénts.; pañuelo de mano, 48 céntimos; calcetines, 65 cénts.

ENSAYOS CON UNA PÓLVORA DE NUEVA INVENCION.

Austria.—Hace poco lleváronse á cabo en Presburgo ensayos de tiro con una nueva especie de pólvora de tiro conocida bajo el nombre de pólvora de gas de Hochstätzl-Strachwitz, ensayos que presentaron un éxito sombroso, segun asegura la *Gaceta militar de Viena*. La eficacia y efectos de esta pólvora, dice este periódico, son mucho mucho mayor que con la pólvora ordinaria, toda vez que una libra de pólvora de gas coincide con la eficacia que desarrollan tres de la ordinaria. En estas pruebas quedaron de todo punto contestadas las ventajas que consignó el programa respectivo, habiéndose observado especialmente de que con ella es mas cabal y mas certera la puntería, porque resulta una explosion completa de la pólvora; que el humo de la pólvora es con mucho mas reducido, disipándose en seguida de verificado el disparo, de que es casi cero el retroceso y el residuo, de que apenas se caldea el cañon, debido todo á la circunstancia de que la combustion de la carga es completa. Lo consignado comprende las armas de fuego portátiles, como tambien un morterete de prueba que sirvió en estos ensayos. Verificáronse tambien pruebas para seleccionar explosiones en canteras, habiendo el resultado excedido á las esperanzas que se conciliaron, toda vez que en este caso con el propio efecto la pólvora nueva guarda la relacion para con la ordinaria como 4 á 1.

GRAN TIRO NACIONAL.

Bélgica.—En Octubre próximo pasado tuvo lugar el gran tiro nacional que se verifica todos los años en la capital del reino, en el cual tomaron tambien parte secciones de las diferentes armas del ejército, sobre todo de

los regimientos de infantería. Estas tropas habían dirigido sus disparos contra un blanco de un cuadrímetro con una distancia de 300 pasos, habiendo conseguido un 33 hasta un 48 por 100 de tiros certeros.

PREMIOS EN LOS TIROS AL BLANCO.

Baviera.—Por el Ministerio de la Guerra han sido ordenados prácticas de tiro al blanco en toda la infantería, señalándose premios pecuniarios para lo cual queda ya señalado el crédito correspondiente.

GASTOS DE LA GUERRA ACTUAL.

Norte América.—Desde que estalló, hace próximamente dos años guerra civil en aquel país, el Gobierno de los Estados del Norte ha gastado cerca de 6,000.000,000, ó sean en suma redonda 6,000.000,000 de francos. Si la union no hubiera antes tan lastimosamente abandonado el elemento militar, abandono que no tiene ejemplo en la historia, y convenidos á un dispendio de 25.000,000 anuales, habría ahorrado, no tan solo 4,000.000,000 sino que hace ya tiempo, la guerra hubiera terminado, de seguro, á favor de las armas del Norte.

JUICIO RELATIVO AL EJÉRCITO FRANCÉS.

Francia.—Hé aquí las apreciaciones que á consecuencia del motin de los 344 soldados del 99 regimiento de infantería que debían marchar á América, hace un periódico alemán al ocuparse de este suceso relativamente al ejército francés. La infantería de la Guardia imperial es á no dudarlo la infantería del mundo, tropa que puede efectivamente entusiasmar el corazón del soldado. El ejército francés, bajo el reinado de Luis Felipe fué en general, mucho mejor, pero cuerpos tan distinguidos como la infantería de la Guardia de hoy día, no envolvió jamás, únicamente á que chocó y repugna es el tono brutal, el continente pretoriano que la Guardia muestra. Esta Guardia, tan lisongeada por Luis Napoleon, se manifiesta aun contra su Emperador con cierta arrogancia, y con mucha mayor presunción que no los soldados de línea. Ella le conoce del todo, sabe de cómo se hizo con la corona, y si mañana resulta un movimiento popular positivo, la Guardia evidenciará probablemente de que sabe mucho mas de la Historia de Francia, que lo que en realidad puede agrandar al segundo imperio. La necesidad de revolucionar parece innato al francés, y si aquellos, que ya se encontraron envueltos en alguna revolucion, la repugnan, hé aquí, que aquellos que aun no la han visto en el campo de la realidad, la desean con una vehemencia tanto mayor. El suceso de Selliérs merece una atención tanto mayor en el extranjero: aun para con el soldado francés mas veterano en nada cambia la naturaleza interior por el rigor de la disciplina, y si se desemboza la disciplina de la capa que la cubre, aparece el francés tal como en donde quiera se ha patentizado.

CUESTION DE CALIBRES PARA LOS FUSILES DE INFANTERIA.

Suiza.—La comision de Jefes y Oficiales que de órden del gobierno federal se ha ocupado con la cuestion del calibre para el nuevo fusil rayado de infantería, se ha decidido por el de 43 puntos en lugar de los 38

que propuso la minoría de la misma, y de cuyos dos calibres hubo fusiles modelos; pero necesita aun la sancion de aquella superioridad, no dudándose que se obtendrá una excelente arma, recaiga la decision por el uno ó por el otro, habiendo ambos tirado muy bien. El calibre de los 43 puntos ocupa el medio de los calibres que en el dia están en uso en el ejército federal suizo, no dudándose que merecerá el asentimiento de la mayoría de los militares inteligentes. Por excelente que efectivamente sea en su clase y bajo muchos conceptos el fusil denominado de cazadores, reclama sin embargo con el calibre de su cañon de tan solo 35 puntos un manejo mucho mas cuidadoso, cual enseña la experiencia, que el que requieren las armas portátiles suizas en general. Era casi universal el deseo de un calibre menor que el que tienen los fusiles de Burnand con sus 60 puntos, y como la comision ha adoptado un término medio, es de esperar que la proposicion respectiva merecerá desde luego la aprobacion del Consejo federal, resultando pues entonces de que se abstraerá definitivamente del fusil de cazador, mayormente habiendo la experiencia evidenciado de que tambien respecto á la duracion de esta arma, no se puede de ninguna manera desear su adopcion general en la infanteria.

NUEVA BAYONETA.

La propia comision se ha decidido por la municion de Buholz, recomendando a la vez la adopcion de la bayoneta de cuatro filos del modelo francés, en lugar del yatagan.

NUEVA COCINA DE CAMPAÑA.

Austria.—Ha sido inventado por un vecino de Insbruc una nueva cocina de campaña ó ambulante ó montada sobre un carro de cuatro ruedas que puede ser conducido por un solo caballo. El Consejo federal suizo, que recibió del inventor un modelo, cometi6 el exámen respectivo á una comision especial, la cual, salvo algunas objeciones, halló el aparato como muy práctico, manifestando en su informe la conveniencia de que dicha autoridad superior reclame del representante suizo en la corte de Viena, detalles respecto á los ensayos practicados allí con la cocina en cuestion, y que en su consecuencia el Jefe superior del ejército se ha decidido por su adopcion.

LOS TIRADORES TIROLESSES.

En el gran tiro nacional que el verano próximo pasado tuvo lugar en Francfort quedó evidenciado de que los tiradores tiroleses habrian, por poco, podido rivalizar con los de Suiza, si sus armas hubieran sido de tan excelente calidad como las de sus competidores. El Gobierno austriaco no deja desapercibida esta experiencia, habiendo ya dictado nuevas disposiciones para el perfeccionamiento de las armas de fuego de los batallones de tiradores en general, mayormente cuando aun no se ha olvidado lo que tambien en esta parte sucedió en los campos de Magenta y de Solferino para con los tiradores franceses y piamonteses.

SUELDO DE LOS GENERALES DE CUARTEL Y JEFES DEL EJÉRCITO RETIRADOS.

Prusia.—El número de Generales retirados del servicio asciende en Prusia en un todo á 240, importando sus respectivos haberes 559,178 duros anuales, ó sea próximamente la cantidad doble de lo que perciben los que se hallan en servicio activo. El guarismo de la clase de Coroneles, Tenientes Coroneles mayores, ó sean Comandantes retirados sube á 2,400, y contando por término medio un haber de 1,300 duros por individuo, resulta un gasto total de casi 2.200,000 duros (1 duro prusiano equivale á 15 reales vellón). Apenas habrá nacion en el mundo que proporcionalmente cuente con una carga en el título de clases pasivas tan onerosa.

Mientras que la Prusia, por otra parte, durante los treinta y dos años de 1816 á 1848, gastó por el elemento militar en general no mucho mas que 800.000,000 de duros, la representacion nacional ha acordado durante el periodo de los últimos catorce años, desde 1848 á 1861, 500.000,000 para el propio objeto.

NUEVOS DATOS RELATIVOS AL PRESUPUESTO.

El Ministro de la Guerra pide en su respectivo presupuesto para el año financiero de 1862 á 1863 la cantidad de 37.779,043 duros para los gastos ordinarios. De esta cantidad ha borrado la Comision nombrada por el Parlamento para el exámen de este presupuesto 17,726 duros, quedando por consiguiente 37.761,317 duros. La Comision rebaja todavía la cuota de 5.911,093 duros que, bajo el título de fondo de reorganizacion, figura en el presupuesto: de aquí que el Ministro de la Guerra recibiria 31.850,218 duros para atender á los gastos ordinarios. Para los extraordinarios han sido reclamados 1.826,663 duros, de cuya suma consignó el Ministro 222,262 florines para gastos de reorganizacion, lo cual fué, empero, desaprobado, quedando por consiguiente para gastos ordinarios 1.604,400 duros. Total del presupuesto de la guerra: 33.454,618 duros; es decir, 6.133,361 duros menos que lo que el Ministro del ramo habia pedido.

REDUCCION EN EL PRESUPUESTO DE LA GUERRA.

Austria.—La Cámara de Diputados se ha negado en aprobar la reduccion de otros 7.000,000 de florines en el presupuesto de la Guerra, ademas de los 6.000,000 rebajados ya, y á cuya reduccion el Emperador á su vez habia dado su asentimiento. Es tanto mas de extrañar aquella negativa, siendo asi que la Comision que propuso aquella nueva rebaja la apoyó en la razon de que en vista de la situacion pacifica de Europa el estado de fuerza del ejército de 341,000 hombres era en demasia grande.

FOMENTO EN LA ESGRIMA DE LA BAYONETA.

Prusia.—Es asombroso el desarrollo que en todas las armas del ejército va tomando la gimnasia militar, y lo propio en los cuerpos de infanteria respecto á la instruccion en la esgrima de la bayoneta, existiendo la conviccion de que su uso cabal, tanto como arma defensiva como ofensiva, envuelve para la tropa una importancia extraordinaria.—F. S.

Art. 32. Cuando un regimiento, batallon, escuadrón, brigada de artillería ó toda otra unidad militar colativa por tanto batallón ó estandarte que se hiciere en cuerpo y con pérdida de un tercio al menos de sus guerra, alguna seccion de alto reconocimiento, se le concederá la honrosa distincion de llevar en su bandera ó estandarte una copia de la lista con los nombres de la orden, previo el correspondiente informe contradictorio formado á instancia del jefe superior del cuerpo presente en la accion, ó á propuesta del General á cuyas inmediatas órdenes se hallasen en la accion de guerra, y aun sin estas circunstancias por mandado del General en jefe cuando el hecho haya pasado á su vista. En cumplimiento de estos casos la orden ó el orden para la formacion del juicio contradictorio, deberá ser dentro del termino prescrito en el art. 21, y podran declarar en el dicho Subcomisario inclusive arriba cuantos se hallaron en la accion del propio y otros cuerpos del ejército.

TITULO VIII

Quedan derogadas en quanto no estén conformes con la presente ley todos los reglamentos y disposiciones que por se ha regido hasta ahora la Real y militar orden de San Fernando.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—YO LA REINA.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1862.—El Subsecretario, Francisco de Estar.

Madrid 9 de Mayo de 1862.—Es copia.—García-Villa.











